



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0141 DE 19 JUN. 2013

()

Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación abierta mediante la Resolución 072 del 23 de abril de 2013

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 072 del 23 de abril de 2013, publicada en el Diario Oficial No. 48.772 del 25 de abril de 2013, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación por supuesto "dumping" en las importaciones de lámina lisa galvanizada clasificada en la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 del Decreto 2550 de 2010 y 3 de la Resolución 072 del 23 de abril de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 0120 del 30 de mayo de 2013, publicada en el Diario Oficial No. 48.807 del 31 de mayo de 2013, prorrogó hasta el 19 de junio de 2013 el plazo con que cuentan las partes interesadas en la investigación para dar respuesta a los cuestionarios remitidos por la Subdirección de Prácticas Comerciales, atendiendo de esa manera la solicitud presentada por un grupo de importadores y exportadores de la República Popular China.

Que en consideración al volumen de información presentada por las partes interesadas en la investigación que debe revisar la Subdirección de Prácticas Comerciales, se requiere contar con un plazo superior al inicialmente previsto para la adopción de la determinación preliminar de la investigación, con miras a analizar y evaluar debidamente dicha información y las pruebas allegadas con los cuestionarios, junto con las demás piezas procesales que reposan en el expediente D-215-22-64, las cuales constituyen piezas fundamentales para esta determinación preliminar.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa, en el marco de lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, al existir circunstancias especiales que así lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior puede prorrogar el plazo para la adopción de la determinación preliminar hasta en 30 días calendario más.

Continuación de la Resolución "Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación abierta mediante la Resolución 072 del 23 de abril de 2013"

Que de acuerdo con lo anterior, resulta procedente prorrogar en 30 días calendario más, el término para la adopción de la determinación preliminar, previsto inicialmente para el 24 de junio de 2013, el cual se cumplirá el día 24 de julio de 2013.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 24 de julio de 2013, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación abierta mediante la Resolución 072 del 23 de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **19 JUN. 2013**



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA